



Asiento: SG-13/2023

Fecha-Hora: 27/06/2023 13:55:16

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE DICTA INSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES DE ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER QUE NO HAN SUPERADO EL MÍNIMO DE CRÉDITOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE PROGRESIÓN Y PERMANENCIA Y DESEEN MATRICULARSE EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

El Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, que tiene por objeto regular el régimen de progreso y permanencia de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia y en sus centros adscritos para la obtención de títulos de Grado, Máster y Doctorado derivados de la aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dedica el apartado 1 de su artículo 4, denominado “Régimen de progresión y permanencia”, a establecer unos mínimos que los estudiantes de Grado y Máster deberán superar para poder formalizar matrícula en cursos académicos siguientes, indicando expresamente “para continuar las enseñanzas regladas en el título en el que se encuentren matriculados, los estudiantes deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para tiempos completos, y 6 para régimen de tiempo parcial. En el caso de no alcanzar esos mínimos, no podrán formalizar matrícula en el título en cuestión durante tres cursos académicos siguientes. El Rector, a petición del estudiante, podrá eximir del cumplimiento de estos mínimos por causas mayores sobrevenidas y debidamente justificadas”.

Considerando que cada año se produce una gran cantidad de consultas en relación con la posibilidad de continuar la formalización de la matrícula y las posibles justificaciones, se hace aconsejable dictar una instrucción con objeto de establecer el procedimiento a seguir por los estudiantes que no hayan podido superar el mínimo de créditos establecido y deseen formular solicitud al respecto, por entender que han existido causas mayores sobrevenidas.

Vistas las anteriores consideraciones, esta Secretaría General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: SG-13/2023; Fecha-hora:
27/06/2023 13:55:16

Código seguro de verificación:
RUxFMo/1-sfK+eFQ9-L/M0I3Sn-TWIhbnP5

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





1. Solicitudes

Los estudiantes de la Universidad de Murcia que, en el curso académico 2022/2023, se hayan matriculado por primera vez en enseñanzas universitarias oficiales de Grado o Máster y no hayan podido superar el mínimo de 12 ECTS, para régimen de tiempo completo, o de 6 ECTS, para régimen de tiempo parcial, viéndose afectados por la restricción de formalización de matrícula en el título en cuestión durante los tres cursos académicos siguientes, tal y como establece el artículo 4.1 del Reglamento de progresión y permanencia de la Universidad de Murcia, podrán solicitar la exención del cumplimiento de estos mínimos, previa justificación de la existencia de causas mayores sobrevenidas que puedan haber afectado a su rendimiento académico.

2. Lugar, plazo de presentación y documentación justificativa

Los estudiantes deberán presentar su solicitud en cualquiera de las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia o en el Registro Electrónico de la misma en el modelo existente, acompañando la documentación que justifique los motivos alegados.

El impreso de solicitud está disponible en el siguiente enlace: <http://www.um.es/web/registro/contenido/impresos> o en las propias oficinas de Asistencia.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 15 de septiembre de 2023.

A los efectos de valoración de las causas mayores sobrevenidas alegadas, solo se tendrán en cuenta los documentos justificativos entregados junto a la solicitud. La falta de presentación de justificación implicará denegación de la misma.

3. Tramitación

Las peticiones serán enviadas por las oficinas de Asistencia en Materia de Registro al Área de Gestión Académica para su correspondiente estudio y tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por el Rector, de acuerdo con la normativa vigente.

EL SECRETARIO GENERAL,
Francisco Antonio González Díaz

Documento firmado electrónicamente

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

